CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO SSD-ESAL-010-2026

EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE BURITICÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.983.808-0
ASOCIADO:	FUNDACION Y BANCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 811016502-8
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION QUE BUSCA INTEGRAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS OFICIALMENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2
Valor total del convenio:	SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C. ($723’518.217,oo)
Aportes del Municipio de Buriticá:	SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($716’071.078,oo)
Aportes asociado:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.C. ($7’447.139,oo) representados en entrega de alimentos
Duración:	52 días calendario escolar, a partir del inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

****

Entre los suscritos, a saber: **LUIS FERNANDO CANO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71’385.883, expedida en Medellín, Antioquia, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ**, identificado con NIT. 890.980.808-0, en calidad de SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, facultado para la suscripción del presente convenio mediante Decreto Municipal número 096 del 06 de noviembre de 2025, “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio de Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027”, cuyo artículo primero establece: “Delegar en las Secretarías de Despacho, las cuales son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)”; y, en consecuencia, facultado para suscribir el presente documento, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y, por otra parte, **JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80’089.901, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN Y BANCO DE ALIMENTOS CENTRAL MAYORISTA, identificada con NIT. 811.016.502-8, quien para efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que resulten aplicables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN tiene por objeto integrar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Buriticá, Antioquia, durante la vigencia 2026-2, de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las instituciones educativas oficiales del municipio de Buriticá – Antioquia, de acuerdo con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, expedidos por el ministerio de educación y la unidad administrativa para la alimentación escolar UAPA, así:

Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Producto del cuatrienio
Número de estudiantes beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar PAE 2026	Numero	1.205	19.376

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: El convenio se desarrollará de acuerdo con la totalidad de los documentos del proceso de selección frente a las condiciones técnicas.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C. ($723’518.217,oo)

QUINTA: APORTES: Los aportes para la ejecución del presente convenio se estiman en las siguientes sumas: Por parte del ASOCIADO (ESAL): aportes en especie, valorados en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.C.

($7’447.139,oo), representados en la entrega de alimentos, de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte integral del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO DE BURITICÁ:** aportes por la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($716’071.078,oo),** destinados a la ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en los documentos que hacen parte integral del mismo.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Buriticá realizará los desembolsos de los recursos a favor del **ASOCIADO,** de conformidad con el avance de la ejecución del convenio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del mismo, incluyendo los soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución de los recursos.

Los desembolsos estarán sujetos a la presentación y aprobación de los documentos y soportes correspondientes por parte de la supervisión del convenio y a la disponibilidad de recursos del Municipio de Buriticá, de conformidad con el procedimiento presupuestal y financiero aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria independiente informada por el ASOCIADO para la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá presentar los informes y soportes que acrediten la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos establecidos en el convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El ASOCIADO deberá reintegrar al **MUNICIPIO DE BURITICÁ** los recursos que no sean ejecutados y los rendimientos financieros que se generen, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

También debe reintegrar los recursos que no sean ejecutados, adicionalmente, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buriticá, previa presentación de la orden de desembolso debidamente diligenciada, soportada y certificada por la supervisión del convenio de haber recibido el servicio a entera satisfacción

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. 52 días calendario escolar, a partir del inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor, previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- **a.** Destinar los aportes entregados por el Municipio de Buriticá, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
- **b.** Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los anexos técnicos del estudio previo, el alcance, especificaciones técnicas y minuta del Convenio de Asociación, así como con la propuesta presentada por el asociado.
- **c.** Cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
- **d.** El asociado se compromete a entregar al MUNICIPIO DE BURITICÁ oportunamente, en los términos del convenio los informes mensuales e informe final de la ejecución, anexos y documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas.
- **e.** Entregar el informe consolidado final una vez se haya terminado el convenio, con todos los soportes y evidencias.
- **f.** Diligenciar y entregar a la supervisión asignada los documentos y/o evidencias solicitas.
- **g.** Proporcionar y mantener personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, físicos y financieros necesarios para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio durante la ejecución de este.
- **h.** Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades del convenio.
- **i.** Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la secretaria de Salud y Desarrollo Social.
- **j.** Todas las demás obligaciones contenidas en la totalidad de los documentos del proceso de selección.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

a. Tramitar y realizar los desembolsos a que dé lugar el presente convenio, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos en el municipio.

b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, inspección y vigilancia.
c. Brindar información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas en la propuesta presentada y, en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención.
e. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y las obligaciones parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
f. Adelantar revisiones periódicas del convenio para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL ASOCIADO, bajo el entendido que el municipio tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del convenio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado.
g. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.3. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
b. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
c. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
d. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, cuando aplique.
e. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución *No. 335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE.*

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, la cual cubrirá:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Cinco por ciento (10%) del valor total, del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ejecución	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del Servicio	Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	200SMMLV	Duración del convenio

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE BURITICÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para EL MUNICIPIO DE BURITICÁ el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR
000598 del 27 de Agosto de 2026	$716’071.078,oo

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. El municipio de Buriticá ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento contractual.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, podrá imponer multas al ASOCIADO ASÍ:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por

ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del municipio de Buriticá el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de las obligaciones requeridas según lo estipulado en el convenio.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el municipio de Buriticá entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del MUNICIPIO DE BURITICÁ, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE BURITICÁ equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia el presente contrato se firma en la plataforma SECOP II.